

**VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES**  
**Gerencia Operativa de Convenios**  
**Unidad Operativa de Embargos**

Bogotá D.C., 08/05/2019

UTCC2015



91111100509656

**UOE-2019-51793**

FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
PALACIO MUNICIPAL  
JERUSALEN-CUNDINAMARCA

**ASUNTO: OFICIO No. 0045 PROCESO/RAD/RES No. 20190000800**  
Devolución oficio de Embargo / Desembargo - Por aclaración o falta de información.

Respetados señores:

De manera atenta estamos devolviendo el oficio indicado en el asunto, por aclaración o falta de información, teniendo en cuenta la(s) causal(es) indicadas, según la clasificación de la siguiente tabla:

CAUSALES DE DEVOLUCION		
9		

CAUSALES DE DEVOLUCION OFICIOS EMBARGOS Y DESEMBARGOS			
01	DEMANDADO MANEJA RECURSOS INEMBARGABLES (SGP-MINHACIENDA Código General del Proceso Art 594 - Parágrafo), se anexa soporte de inembargabilidad.	12	FOTOCOPIA (Se requiere oficio con sello y/o firmas en originales)
02	CUENTA INEMBARGABLE POR MANEJAR RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA (Código General del Proceso Art 594 - Parágrafo), se anexa soporte de inembargabilidad.	13	CUENTA CITADA PARA EMBARGAR NO CORRESPONDE CON LA NUMERACION DEL BANCO AGRARIO
03	OFICIO ENMENDADO	14	FIRMA MECANICA O DIGITAL - FALTA INDICAR RESOLUCION DE AUTORIZACION
04	EL OFICIO VIENE SIN FIRMA	15	CUENTA JUDICIAL O COACTIVA INACTIVA (Se requiere cuenta activa)
05	ES UNA RESOLUCION Y NO UN OFICIO DE EMBARGO Y/O DESEMBARGO	16	FALTA VALOR LIMITE MEDIDA
06	OFICIO DIRIGIDO A OTRA ENTIDAD	17	FALTA NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO
07	LAS CUENTAS INDICADAS A EMBARGAR NO SON DEL DEMANDADO	18	FALTA NUMERO CUENTA DE COBRO COACTIVO ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES COACTIVOS)
08	NOMBRE DEL DEMANDADO DIFERENTE EN REFERENCIA Y EL TEXTO DEL OFICIO	19	FALTA NUMERO CUENTA JUDICIAL ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES JUDICIALES)
09	EL NOMBRE INDICADO DEL DEMANDADO NO COINCIDE CON EL REGISTRADO EN EL BANCO AGRARIO	20	FALTA NUMERO DE PROCESO, RESOLUCION Y / O EXPEDIENTE
10	DIFERENCIA VALOR LIMITE EN CIFRAS Y EN LETRAS	21	EL DEMANDADO NO PRESENTA VINCULOS CON LOS PRODUCTOS DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y CDT DEL BANCO AGRARIO
11	ACLARAR NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO	22	OTROS: (Ver Aclaración)

Quedamos atentos a su respuesta, para proceder.

Cordialmente,

**JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS**  
Profesional Sénior  
[jose.contreras@bancoagrario.gov.co](mailto:jose.contreras@bancoagrario.gov.co)  
PBX 571 3821400 Ext: 9780  
Proyectó: Armando Acosta  
Revisado Por: Daniel Arturo Quevedo





UTCC2015



91111100502417

*Car. 9 B/19*  
*May*

Jerusalén, 25 de febrero de 2019  
Oficio No. 0045

Gerente

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
Bogotá, D.C.



*Cifin*

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO : 253684089001 2019 00008 00  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800  
DEMANDADO : JOSÉ MANUEL PEDREROS CC. 3.074.683

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 14 de febrero de los corrientes, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea el demandado Señor **JOSÉ MANUEL PEDREROS** identificado con CC. No. 3.074.683, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida la cuantía de \$ 24'000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia Sede Apulo Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

*Yulieth Paola Castiblanco Pachón*  
**YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN**  
Secretaria



07 MAYO 2019

*7*